



JG

PROCESO: DECLARATIVO - RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES: INMOBILIARIA GRAN PARQUE NIT. 1098709193-5
DEMANDADOS: YESID MAURICIO GOMEZ GARCIA C.C. 1.036.424.319
RADICADO: 680014003011-2023-00231-00

El Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 06/02/2024, a favor del demandante **INMOBILIARIA GRAN PARQUE**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000
TOTAL	\$	1.000.000
UN MILLON DE PESOS M/CTE		

Bucaramanga, 21 de febrero de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que, dentro del presente diligenciamiento obra Sentencia de fecha 12 de enero de 2024, y fue alegado memorial por la parte interesada, de fecha 13/03/2024, en el cual informan que el demandado no ha realizado la entrega voluntaria del inmueble; se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de restitución del mismo. Asimismo, se aprobará la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se FIJA el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE** ubicado en la Carrera 33 No. 86-20 Torre 1, apartamento 1105 del Conjunto Residencial Cacique Condominio Club de Bucaramanga.

TERCERO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, así como a la **Dra. NANCY PRIETO** apoderada de la entidad demandante y al auxiliar de la justicia; para su puntual asistencia.

CUARTO: OFÍCIAR por secretaría al demandado **YESID MAURICIO GOMEZ GARCIA**, comunicando la fecha y hora de la diligencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ